

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 710-2018-MPSI/A

San Ignacio, 05 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Informe N° 119-2018-MPSI/GDEE/G, de fecha 04 de Diciembre de 2018; emitido por la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en la cual solicita la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) del año 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 192° en su inciso 7 de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización ley N° 27680, establece como competencia de los gobiernos provinciales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, mediante la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 Decreto Legislativo que aprueba la ley de creación, orgánica y funciones del Ministerio del Ambiente se crea el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica, de derecho público interno, constituyendo en pliego presupuestal, adscrito al ministerio de ambiente y encargado a la fiscalización, la supervisión, el control, y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 11° de la ley N° 29325; Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de la obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión e entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que el artículo 4° de la ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental del ámbito nacional, regional o local;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, Lima 07 Diciembre 2016, aprueba los "Lineamientos para la Formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental";

Que en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se define el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), como un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente;

Que el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, prevé: la Aprobación del PLANEFA, el mismo que es aprobado por resolución del titular de la EFA, siendo necesario aprobar el PLANEFA 2019 de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO



Que, por fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año 2019, de la Provincia de San Ignacio, el mismo que se adjunta a la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, su estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

MANUEL D. TORRES CASTILLO
ALCALDE

